



Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2024-0341-M

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024

**PARA:** Sra. Dra. Erika Vanessa Mora Rodríguez  
**Directora de Desarrollo de Compras Corporativas** AUTORIZADO .....

**ASUNTO:** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE  
SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL MEDICAMENTO CORRESPONDIENTE AL  
CONVENIO MARCO SICM-220-2022

De mi consideración:

En atención a la Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-58758 de 27 de noviembre de 2024, suscrito por la ingeniera Mariuxi Del pilar Quito Rodríguez, Gerente General de Farmabion del Ecuador C.A., mediante el cual señala:

**“Antecedentes**

(...) - Con fecha 08 de noviembre 2024, mediante carta ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-55277 FARMABION DEL ECUADOR C.A. solicitó la suspensión temporal del medicamento en catálogo electrónico debido a que la empresa fabricante, Kwality Pharmaceuticals Ltd, indicó mediante carta apostillada un retraso en la llegada del medicamento, motivo por el cual se realizó la siguiente petición: “(...) Esta situación que se ha producido con la empresa fabricante, es un hecho imposible de prevenir por parte de mi representada, y siendo caso de fuerza mayor en el que nos encontramos, mucho agradeceré a usted, señora directora, su comprensión y se sirva disponer a quién corresponda, se suspenda temporalmente en el catálogo electrónico el medicamento DICLOXACILINA SÓLIDO ORAL 250MG/5ML por un tiempo de 60 días calendario”

-El fabricante logró solventar el inconveniente presentado y con fecha 26 de Noviembre del 2024 llegó a Ecuador la importación de DICLOXACILINA SÓLIDO ORAL (POLVO) 250MG/5ML CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR 60ML, el cual se encuentra disponible para ser comercializado en bodegas de nuestro operador logístico.

**PETICIÓN:**

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de abastecer a las diferentes unidades médicas de la Red Pública Integral de Salud que se encuentren en desabastecimiento, me permito solicitar el levantamiento de suspensión temporal del medicamento DICLOXACILINA SÓLIDO ORAL (POLVO) 250MG/5ML CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR 60ML, considerando que al momento contamos con stock suficiente para atender las órdenes de compra que se generen mediante catálogo electrónico.”

Al respecto, me permito señalar:

**I ANTECEDENTES.**

1. Mediante Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0168-R, de 02 de Agosto de 2022, la Directora General del SERCOP, resolvió en el artículo 1: “Adjudicar el procedimiento de selección de proveedores de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos- SICM 2022, signado con el código SICM-220-2022, para la incorporación en el catálogo electrónico del portal de COMPRASPÚBLICAS del medicamento “DCI: DICLOXACILINA - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL (POLVO) - CONCENTRACIÓN: 250 MG/5 ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR A 60 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR”, al proveedor FARMABION DEL ECUADOR C.A., con RUC Nro. 1792488761001, representada legalmente por Mariuxi del Pilar Quito Rodríguez, en calidad de Gerente General, por el valor unitario de USD. 0,737935 (CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 737935/1000000), de conformidad con las condiciones dispuestas en los pliegos de este procedimiento”.

2. Con fecha 26 de agosto de 2022, el SERCOP y la empresa FARMABION DEL ECUADOR C.A., suscriben



Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2024-0341-M

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024

el Convenio Marco del procedimiento No. SICM-220-2022, para la provisión del medicamento “DCI: DICLOXACILINA - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL (POLVO) - CONCENTRACIÓN: 250 MG/5 ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR A 60 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR”, y se habilita en la herramienta de catálogo electrónico el 29 de agosto de 2022.

3. Mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-55277, de 08 de noviembre de 2024, suscrito por Ing. Mariuxi Del Pilar Quito Rodríguez, en calidad de Gerente General Farmabion del Ecuador C. A., adjunta el Of. Nro. FBE-GG-303-2024 e informa a este Servicio Nacional que:

“Con fecha 08 de noviembre 2024, FARMABION DEL ECUADOR C.A. recibió de la empresa fabricante, Kwality Pharmaceuticals Ltd, un comunicado respecto a la entrega del medicamento en referencia, en el cual textualmente indican lo siguiente:

“(…) Nosotros, Kwality Pharmaceuticals Ltd, nos gustaría informarle que hemos recibido una orden para Dicloxacilina Sódica Suspensión Oral 250 mg/5ml. Sin embargo, debido a la indisponibilidad del material de empaque y escasez de la materia prima, existe un retraso en producción.

Además, el producto está listo para despacho, y se espera que el producto llegue a Ecuador tentativamente antes de finales de diciembre”.

**Petición:**

Esta situación que se ha producido con la empresa fabricante, es un hecho imposible de prevenir por parte de mi representada, y siendo caso de fuerza mayor en el que nos encontramos, mucho agradeceré a usted, señora directora, su comprensión y se sirva disponer a quién corresponda, se suspenda temporalmente en el catálogo electrónico el medicamento DICLOXACILINA SÓLIDO ORAL 250MG/5ML por un tiempo de 60 días calendario.

4. Mediante informe Técnico DDCC-2024-11-04 de 14 de noviembre de 2024, la Dirección de Desarrollo de Compras Corporativas, concluye y recomienda:

“(…) 6. CONCLUSIONES

- El presente informe se realiza con base en las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 8 de la Resolución Nro. RI-SERCOP-2023-0008, en el que se presenta el análisis realizado a la documentación presentada por el proveedor FARMABION DEL ECUADOR C.A., para la suspensión temporal del producto del convenio marco:

CONVENIO MARCO	OBJETO CONTRACTUAL
SICM-220-2022	DCI: DICLOXACILINA - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL -POLVO - CONCENTRACIÓN: 250 MG/5 ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR A 60 ML -MÍNIMO- CON DOSIFICADOR

- La suspensión temporal solicitada por FARMABION DEL ECUADOR C.A, está enmarcada a suspender el medicamento del catálogo electrónico de medicamentos por 60 días, considerando la fuerza mayor comunicada por el proveedor.
- La fuerza mayor informada por el proveedor, recae en la suspensión de la entrega del medicamento DCI: DICLOXACILINA - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL -POLVO - CONCENTRACIÓN: 250 MG/5 ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR A 60 ML -MÍNIMO- CON DOSIFICADOR signado con código SICM-220-2022, toda vez que, el fabricante de cada medicamento ha comunicado indisponibilidad del material de empaque y escasez de la materia prima; por



## Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2024-0341-M

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024

lo tanto, solicita la suspensión temporal del producto del convenio marco, con el fin de que las entidades contratantes que conforman la RPIS adquieran los medicamentos referidos de suspensión por otros procedimientos de contratación establecidos en la norma vigente.

- No suspender el producto del convenio marco corporativo, conllevaría un posible incumplimiento de la entrega del medicamento referido por parte del proveedor; por lo que, podría ser declarado como contratista incumplido.
- Consecuencia de lo antes citado, podría ser causal para una terminación anticipada del Convenio Marco, generando desabastecimiento en las unidades de la RPIS, hasta que el SERCOP en conjunto con el Comité Interinstitucional analice y de ser el caso aplique el proceso establecido en el artículo 424.1 Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

### 7. RECOMENDACIONES.

- Por lo expuesto, se recomienda, autorizar y proceder con la suspensión temporal del medicamento por 60 días del catálogo electrónico, conforme la solicitud efectuada por FARMABION DEL ECUADOR C.A esto permitirá a las entidades contratantes de la RPIS realizar las adquisiciones de los medicamentos a través de otros procedimientos de contratación evitando un desabastecimiento en las unidades de salud que conforman la RPIS que adquieren dichos medicamentos por medio del catálogo electrónico.
- Para futuras solicitudes de suspensión del producto, la Administración de convenios marco corporativos debe atender lo establecido en el artículo 421 de la normativa legal aplicable, considerando que, el producto en ocasiones anteriores ha sido ya suspendido durante un período de 90 días y con la solicitud actual sería un total de 150 días, y esta no podrá superar los 180 días (seis meses).”

5. Mediante Resolución Nro. SERCOP-DDCC-2024-0019-R de 15 de noviembre de 2024, se resuelve:

“**Art. 1.-** Suspender temporalmente el producto DCI: DICLOXACILINA - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL -POLVO - CONCENTRACIÓN: 250 MG/5 ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR A 60 ML -MÍNIMO- CON DOSIFICADOR, correspondiente al convenio marco corporativo SICM-220-2022 en la herramienta de Catálogo Electrónico administrado por este Servicio Nacional, por 60 días a partir de la emisión de la presente resolución.”

## II. BASE NORMATIVA:

### 2.1 Constitución de la República del Ecuador

“**Art. 32.-** La salud es un derecho que garantiza el Estado (...). El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva.”

“**Art. 363.-** Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.”

### 2.2 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“**Art. 2.- Régimen Especial.-** Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 1. Las de adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos determinados por la autoridad sanitaria nacional que celebren las autoridades que presten servicios de salud, incluidos los organismos públicos de seguridad social.

Cuando su adquisición se realice a través de organismos internacionales y optimice el gasto público,



## Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2024-0341-M

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024

garantizando la calidad, seguridad y eficacia de los bienes, podrá ser privilegiada por sobre los procedimientos nacionales de adquisición de bienes. (...)"

**Art. 6.-** Definiciones.- (...) 9. Convenio Marco: Es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio.

### 2.3 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de Publicación del Proceso

**“Art. 73.-** Compras corporativas.- Con el objeto de obtener mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, las entidades de la Red Pública Integral de Salud, conjuntamente con el Servicio Nacional de Contratación Pública, realizarán una selección para elegir al proveedor de fármacos o bienes estratégicos en salud que constará en el catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS, desde el cual se generarán las órdenes de compra, independientes y periódicas, para la adquisición de los bienes en salud que requieran.”

**“Art. 74.-** Adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud.- Los fármacos son bienes que consisten en las preparaciones o formas farmacéuticas contempladas en las definiciones de medicamentos del artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud. Para la adquisición de fármacos será necesario que los mismos se encuentren dentro del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos vigente (...)"

**“Art 82.-** Subasta inversa corporativa.- La Subasta inversa corporativa es el procedimiento de régimen especial, que utilizarán las entidades contratantes que conforman la Red Pública Integral de Salud conjuntamente con el Servicio Nacional de Contratación Pública, para seleccionar a los proveedores de fármacos o bienes estratégicos en salud, y se regirán a las reglas de compras corporativas establecidas en este Reglamento. (...)"

Una vez finalizado el procedimiento de selección se suscribirán los correspondientes convenios marco”.

### 2.4 Codificación y Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, reformada con Resolución Nro. RE-SERCOP-2022-122, de 23 de febrero de 2022.

**“Art. 420.-** Administración del convenio marco corporativo.- La máxima autoridad del SERCOP o su delegado, designará un administrador del convenio marco corporativo, quien, en coordinación con los miembros de la RPIS, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, conforme lo prescrito en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 121 de su Reglamento General, en lo que fuere aplicable. El Administrador del referido convenio marco, únicamente será responsable del seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales estipuladas en el mismo, y no de aquellas que se deriven de las órdenes de compra. (...)"

**“Art. 421.-** Suspensión de productos y proveedores en el catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS de fármacos y bienes estratégicos en salud.- El SERCOP podrá suspender temporalmente los bienes del referido catálogo, los cuales no se visualizarán para la compra por parte de las entidades contratantes de la RPIS. Podrán ser causas de suspensión de dichos productos, de acuerdo con la propia naturaleza de cada objeto del convenio marco corporativo, entre otras, las siguientes:

a.- Fuerza mayor o caso fortuito que impidan o demoren la fabricación, distribución, o entrega del bien, debidamente justificada por el proveedor seleccionado y verificada por el SERCOP.

b. Por razones de carácter económico, cuando las entidades contratantes no generen de manera oportuna las órdenes de pago, afectándose el flujo de producción o importación del proveedor adjudicado, quién deberá fundamentar y documentar su solicitud.

(...) La suspensión del producto será emitida a través de una resolución de la máxima autoridad del SERCOP o su delegado, debidamente notificada al proveedor del producto suspendido; de igual forma se informará a la



## Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2024-0341-M

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024

*RPIS. En todos los casos se expresará el tiempo por el cual el producto se encontrará suspendido, el cual no podrá exceder de seis (6) meses, salvo que se trate de una orden judicial. En caso de exceder el tiempo previsto, el SERCOP procederá a terminar el convenio marco corporativo respectivo.*

*“Art. 424.4.- Obligaciones del proveedor de fármacos o bienes estratégicos en salud para las entidades contratantes de la RPIS, en virtud de la ejecución de la orden de compra.- Los proveedores seleccionados para la provisión de fármacos o bienes estratégicos en salud a través del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa, deberán cumplir para con las entidades contratantes de la RPIS, las siguientes obligaciones:*

- 1.- Gestionar, atender y cumplir con todas las órdenes de compra que hayan recibido, para lo cual deberá revisar en el catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS de fármacos y bienes estratégicos en salud para compras directas, las órdenes que han sido formalizadas;*
- 2.- Entregar oportunamente los bienes adquiridos por las entidades contratantes de la RPIS, conforme las condiciones señaladas en las respectivas órdenes de compra y el convenio marco corporativo;*

### 2.5 Resolución Nro. RI-SERCOP-2023-0008

*“Artículo 8.- Al/la Directora/a de Desarrollo de Compras Corporativas.- Se delega al/la Director/a de Desarrollo de Compras Corporativas, el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

- 1. Administrar los Convenios Marco y/o instrumentos administrativos que se deriven de los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa que sustancie el SERCOP, siendo su responsabilidad velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de ello.*
- (...) 8. Aprobar y/o suscribir suspensiones temporales instrumentos que se deriven de la administración de las Subastas Inversas Corporativas, de acuerdo con la normativa aplicable para el efecto.” (La negrita me corresponde)*

### III. ANÁLISIS Y REQUERIMIENTO

En base a los antecedentes expuestos, y con referencia al convenio marco SICM-220-2022, me permito señalar que:

- 1. La suspensión temporal que recae sobre el producto del convenio marco en cuestión, se realizó a petición del proveedor.*
- 2. Antes de que el tiempo de suspensión fenezca el proveedor FARMABION DEL ECUADOR C.A. mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-58758 solicita “el levantamiento de suspensión temporal del medicamento DICLOXACILINA SÓLIDO ORAL (POLVO) 250MG/5ML CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR 60ML, considerando que al momento contamos con stock suficiente para atender las órdenes de compra que se generen mediante catálogo electrónico.”*

Por lo antes expuesto, considerando que el medicamento en cuestión se encuentra suspendido temporalmente hasta el 14 de enero de 2025, solicitó su autorización para realizar el levantamiento de suspensión del medicamento DCI: DICLOXACILINA - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL -POLVO - CONCENTRACIÓN: 250 MG/5 ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR A 60 ML -MÍNIMO- CON DOSIFICADOR en la herramienta de catálogo electrónico de medicamentos.

Esto con el fin de que, los establecimientos de salud puedan adquirir este medicamento a través del Catálogo Electrónico.

Con sentimientos de distinguida consideración.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2024-0341-M

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Tatiana Carolina Figueroa Aisalla  
**ANALISTA DE DESARROLLO DE COMPRAS CORPORATIVAS 2**

Referencias:

- SERCOP-SERCOP-2024-8448-EXT

Anexos:

- oficio\_342\_sercop\_-\_levantamiento\_suspensioIn\_temporal\_dicloxacilina\_firmado.pdf